



BOLETIN MUNICIPAL

Libertador San Martín, mayo de 2019, Edición N° 160

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal. Dictadas del 1° al 30 de abril de 2019

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente: Raúl J. Casali; Secretaria: Andrea V. Hartmann

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 110/19 D.E. (01.04.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00357.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 632 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario autorizar la provisión de caños y hierros, para la Obra Pública N° 22.52.52, Polideportivo Bicentenario.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos veintiséis mil (\$ 226.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 10/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 10/2019 para la adquisición de caños y hierros, para la Obra Pública N° 22.52.52, Polideportivo Bicentenario.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 10/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 111/19 D.E. (01.04.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00358.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 640 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 33.76.00 – Plazas, Parques y Paseos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I, asciende a la suma de pesos ochenta y seis mil (\$ 86.000,00), y para el Rubro II, asciende a la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), haciendo un total de pesos ciento cuarenta y seis

mil (146.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 11/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 11/2019 para la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 33.76.00 – Plazas, Parques y Paseos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 11/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 112/19 D.E. (01.04.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00359.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 624 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de dos (2) camionetas usadas, y.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I asciende a la suma de pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil (\$ 456.000,00), y para el Rubro II asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,00, haciendo un total de pesos seiscientos noventa y seis mil (\$ 696.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 12/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 12/2019 para la adquisición de dos (2) camionetas usadas.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 12/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 113/19 D.E. (03.04.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00371.19 – Vía de Excepción N° 05/2019 iniciado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la contratación del service oficial de los 10.000 kilómetros de un camión marca Volkswagen, modelo 17-280/43 dominio AC563CF y un camión marca Volkswagen modelo 15-190/43 dominio AC563CG, propiedad de este Municipio.

CONSIDERANDO

Que a través de la Licitación Pública N° 02.2018 y Licitación

Pública Nº 03.2018, cuyo trámite se efectuó por medio de los Expedientes Nº 1.18.04.00028.18 y Nº 1.18.04.00029.18, el Municipio de Libertador San Martín mediante la Resolución Nº 027-18 y 028-18 de fecha 07 de febrero de 2018, adjudico un camión marca Volkswagen, modelo 17-280/43 y un camión marca Volkswagen modelo 15-190/43, a la firma Devol S.A., C.U.I.T. Nº 30-69541414-1, con domicilio en Blas Parera 9850, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Que a foja Nº 11 la Dirección de Obras y Servicios Públicos expresa que, a fin de mantener la garantía del equipo mencionado, es necesario efectuar el service oficial de los 10.000 kilómetros de un camión marca Volkswagen, modelo 17-280/43 y un camión marca Volkswagen modelo 15-190/43, contratando el servicio a la firma Devol S.A., proveedora de las unidades mencionadas.

Que el Artículo 142º, Inciso 4, punto "a" y "b", del Decreto 795/96 MEOSP Reglamentario de las Contrataciones del Estado de la Provincia de Entre Ríos, del Artículo 159º, Inciso "c" de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, y sus modificatorias, prevé la contratación por Vía de Excepción "para la contratación de artistas, empresas o personas especializadas, de aprobada competencia u obligaciones de resultado".

Que a foja Nº 11 el Área de Suministros sugiere adjudicar la Vía de Excepción Nº 05/2019, correspondiente a la contratación del service oficial de los 10.000 kilómetros de un camión marca Volkswagen, modelo 17-280/43 y un camión marca Volkswagen modelo 15-190/43, propiedad de este Municipio, con provisión de repuestos, a la firma Devol S.A., por un total de pesos treinta y dos mil novecientos sesenta y nueve con noventa y tres centavos (\$ 32.969,93).

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar el presente servicio de acuerdo a los considerandos anteriores dado que es de vital importancia mantener la garantía de las unidades mencionadas.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la contratación por Vía de Excepción, del service oficial de los 10.000 kilómetros de un camión marca Volkswagen, modelo 17-280/43 dominio AC563CF y un camión marca Volkswagen modelo 15-190/43 dominio AC563CG, propiedad de este municipio, con provisión de repuestos, a la firma Devol S.A., C.U.I.T. Nº 30-69541414-1, con domicilio en Blas Parera 9850, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por un total de pesos treinta y dos mil novecientos sesenta y nueve con noventa y tres centavos (\$ 32.969,93).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 20.04.00, Partida del Gasto 3.4.9.04017.9999.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a liberar el pago, a la firma Devol S.A., de acuerdo con la factura "A" Nº 0017-00001795 y factura "A" Nº 0017-00001797, correspondiente al service con provisión de repuestos, por el monto total de pesos treinta y dos mil novecientos sesenta y nueve con noventa y tres centavos (\$ 32.969,93).

Artículo 4º: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 114/19 D.E. (03.04.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00188.19 por el cual se tramita la adquisición de aberturas con servicio de instalación, para la Obra Pública Nº 27.51.00 – Rem. y Amp. Sede Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calle Sarmiento y Buenos Aires, mediante el Licitación Pública Nº 06/2019 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21.03.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único

oferente la firma Exequiel José Cozzi, C.U.I.T. Nº 20-31457287-5, con domicilio en Francia 4320, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Que a foja Nº 118 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que la única propuesta recibida cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar la licitación de referencia tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, a la firma Exequiel José Cozzi.

Que a foja Nº 119 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Pública Nº 06/2019 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que se sugiere declarar el Rubro II, por ausencia de ofertas.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la adquisición de aberturas con servicio de instalación, correspondiente al Rubro I de la Licitación Pública Nº 06/2019, a la firma Exequiel José Cozzi, C.U.I.T. Nº 20-31457287-5, con domicilio en Francia 4320, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil (\$ 465.000,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Legales para la confección y firma del Contrato de Obra, correspondiente a la firma adjudicada, Exequiel José Cozzi, C.U.I.T. Nº 20-31457287-5, con domicilio en Francia 4320, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 4º: Declarar desierto el Rubro II, por ausencia de ofertas.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1 - 361, obrante a foja Nº 17, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 115/19 D.E. (04.04.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00236.19 por la adquisición de concreto y emulsión asfáltica, para la Obra Pública Nº 32.77.76 y el mantenimiento de calles y caminos urbanos, mediante Licitación Pública Nº 08/2019 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 04.04.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes Daruich Celeste Virginia, C.U.I.T. Nº 27-28148966-1 con domicilio en Zuipacha 1450 de la ciudad de Rosario Sud, provincia de Santa Fe, la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, y la firma Emuvial S.A., C.U.I.T. Nº 30-71535576-7 con domicilio en 25 de Mayo 665 de la ciudad de Tapelque, provincia de Buenos Aires. Que a foja Nº 129 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que la propuesta base recibida por la firma Emuvial S.A., no cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, atendiendo la distancia en que se encuentra ubicada la planta para su acopio.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja Nº 129 sugiere adjudicar el ítem Nº 1 y 2 a la firma Productora Química S.R.L., y el ítem Nº 3 a la firma Daruich Celeste Virginia, de la Licitación de referencia, tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en

pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja Nº 130 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada Nº 08/2019 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el ítem Nº 1 y 2, correspondiente a la Licitación Pública Nº 08/2019, a la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos un millón doscientos setenta y cuatro mil doscientos veinte (\$ 1.274.220,00).

Artículo 2º: Adjudicase el ítem Nº 3, correspondiente a la Licitación Pública Nº 08/2019, a la firma Daruich Celeste Virginia, C.U.I.T. Nº 27-28148966-1 con domicilio en Zuipacha 1450 de la ciudad de Rosario Sud, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos noventa y tres mil trescientos noventa (\$ 93.390,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 20/32.01/77.00/76, Partida del Gasto 2.5.1/9.01502/03225.0002/0004.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 116/19 D.E. (04.04.2019)

VISTO

El Decreto Nº 572 del M.E.H.F. de fecha 01.04.2019, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos por el cual se reajustan los montos correspondientes a algunos rubros de las Asignaciones Familiares vigentes en el Sector Público Provincial, y

CONSIDERANDO

Que los valores de los salarios familiares del Personal Municipal de Libertador San Martín, actualmente liquidados para las prestaciones correspondientes a Asignación por Prenatal e Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio, están fijados por Decreto Nº 776-18 D.E. de fecha 08.11.2018, en adhesión al Decreto Nº 32063 del M.E.H.F. de fecha 03.10.2018, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos. Que teniendo en cuenta la función social que cumplen los salarios familiares para las familias con hijos, se considera razonable otorgar al Personal Municipal de Libertador San Martín un incremento en el monto de las Asignaciones Familiares por Prenatal, por Hijo, por Hijo con Capacidades Diferentes, por Nacimiento, por Adopción y por Matrimonio, retroactivo al 1º de marzo de 2019, con los montos establecidos por el Decreto Nº 572 del M.E.H.F. de fecha 01.04.2019, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

Que resulta conveniente unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase a unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

Artículo 2º: Establécese retroactivo al 1º de marzo de 2019, en adhesión al Decreto Nº 572 del M.E.H.F. de fecha 01.04.2019, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos, los montos de las

Asignaciones Familiares contempladas en la Ley Nº 5.729 y sus modificatorias por los conceptos que a continuación se indican:

CONCEPTO	MONTO
Asignación por Prenatal / Asignación por Hijo	\$ 2.031,-
Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes	\$ 6.620,-
Asignación por Nacimiento	\$ 2.367,-
Asignación por Adopción	\$ 14.173,-
Asignación por Matrimonio	\$ 3.546,-

Artículo 3º: Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las jurisdicciones.

Artículo 4º: Las asignaciones familiares no modificadas por la presente Resolución, permanecen en los montos establecidos en las Resoluciones anteriores.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 117/19 D.E. (08.04.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00266.19 por el cual se tramita la contratación de la mano de obra y provisión de materiales, para la Obra Pública Nº 32.84.00 – Remodelación Calle 9 de Julio, mediante el Licitación Pública Nº 09/2019 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 08.04.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Leikan Franco Elián, C.U.I.T. Nº 23-35707884-9, con domicilio en 3 de febrero 446 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 334 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que la única propuesta recibida cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar la licitación de referencia tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, a la firma Leikan Franco Elián.

Que a foja Nº 335 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Pública Nº 09/2019 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la mano de obra y provisión de materiales, para la remodelación Calle 9 de Julio, de la localidad de Libertador San Martín, en sus diez (10) etapas de obra, correspondiente a la Licitación Pública Nº 09/2019, a la firma Leikan Franco Elián, C.U.I.T. Nº 23-35707884-9, con domicilio en 3 de febrero 446 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatro millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos noventa y seis con sesenta y cinco centavos (\$ 4.837.896,65).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.84.00, Partida del Gasto 4.2.2.04249.0001.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1-567, obrante a foja Nº 34 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 32.84.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Legales para la confección y firma del Contrato de Obra, correspondiente a la firma adjudicada, Leikan Franco Elián, C.U.I.T. Nº 23-35707884-9, con domicilio en 3 de febrero 446 de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5º del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 118/19 D.E. (09.04.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00352.19 iniciado con el objeto de contratar la provisión de productos alimenticios para Asistencia Social a la Comunidad, por medio de Concurso de Precios Nº 12/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 05/04/2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Licitación, respondieron como oferentes la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, Entre Ríos, y la firma Asociación Colegio Adventista del Plata., C.U.I.T. Nº 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos.

Que a foja Nº 55, obra el informe del Área de Acción Social, mediante el cual sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las características solicitadas en pliego, la calidad y el precio del producto ofrecido. Que a foja Nº 57 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión el Concurso de Precios Nº 12/2019 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Desarrollo Social.

Que se sugiere declarar desierto el ítem Nº 4 y 13, por ausencia de ofertas.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10 y 11, correspondiente al Concurso de Precios Nº 12/2019, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y nueve mil cuatrocientos dieciocho con cuarenta centavos (\$ 39.418,40).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 5, 6 y 12, correspondiente al Concurso de Precios Nº 12/2019, a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata., C.U.I.T. Nº 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, por la suma total de pesos trece mil trescientos sesenta y dos con cuarenta centavos (\$ 13.362,40).

Artículo 3º: Declárese desierto el ítem Nº 4 y 13, por ausencia de ofertas.

Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 650-1, obrante a foja Nº 8 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 19.05.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 119/19 D.E. (11.04.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00383.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión Nº 724 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, contratar el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de doce (12) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos quinientos sesenta y seis mil (\$ 566.000,00) por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el Nº 11/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 11/2019 de este Municipio, destinada a la adquisición de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de doce (12) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública Nº 11/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 120/19 D.E. (11.04.2019)

VISTO

La Licitación Pública Nº 11/2019, con el objeto del Suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de doce (12) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 11/2019, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación Pública Nº 11/2019, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 11/2019, por tres días hábiles, por el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente Nº 621155/2, C.U.I.T. Nº 30-99921693-1, Nº 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 121/19 D.E. (12.04.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00237.19 / Licitación Privada Nº 07/2019 – Adquisición de materiales para construcción – Obra Pública Nº 22.53.51 – Centro de Integración Comunitario, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 22.03.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. Nº 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 101 y 132, obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, aplicando los beneficios de la Ordenanza Nº 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín, y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación.

Que a foja Nº 140 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada Nº 07/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que se sugiere declarar desierto el ítem Nº 15, dado que la única oferta recibida no cumple con las condiciones establecidas en pliego.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 07/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 2, 5, 6, 9, 10, 11, 17, 18, 19 y 20, correspondientes a la Licitación Privada Nº 07/2019, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos trescientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y seis (\$ 337.856,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 1, 3, 7, 8, 12, 13, 16, 21 y 22, correspondientes a la Licitación Privada Nº 07/2019, a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos setenta y cuatro mil cuatrocientos veinte (\$ 74.420,00).

Artículo 3º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 4 y 14, correspondientes a la Licitación Privada Nº 07/2019, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos quince mil seiscientos diez (\$ 15.610,00).

Artículo 4º: Declárese desierto el ítem Nº 15, por incumplimiento en la oferta recibida.

Artículo 5º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 6º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. Nº 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 7º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.53.51.

Artículo 8º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 477- 1, obrante a foja Nº 4 y 5, el monto adjudicado, en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática Nº 22.53.51.

Artículo 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 122/19 D.E. (15.04.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00329.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 570 del Área de Deportes, es necesario autorizar la provisión de un container marítimo, para la Obra Pública Nº 22.52.52, Polideportivo Bicentenario.

Que en el acto de apertura licitatorio producido el día 05/04/2019, a la hora diez, cuyo Acta consta a foja Nº 29, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas. Que a foja Nº 31 obra el informe del Área de Deportes, donde sugiere realizar un segundo llamado a Licitación, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que por lo indicado precedentemente corresponde declarar desierto el 1º llamado a Licitación y autorizar el 2º llamado a Licitación Privada Nº 08/2019, con un presupuesto oficial por la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000,00).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Declárese desierto el 1º llamado de la Licitación Privada Nº 08/2019 por ausencia de ofertas en el acto de apertura de fecha 05/04/2019, a la hora diez.

Artículo 2º: Autorízase el 2º llamado a Licitación Privada Nº 08/2019 para la adquisición de un container marítimo, para la Obra Pública Nº 22.52.52, Polideportivo Bicentenario, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 08/2019, correspondiente al 2º llamado, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 123/19 D.E. (16.04.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00410.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 783 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de indumentaria de trabajo para el Personal Municipal.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta (\$ 358.160,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 13/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 13/2019 para la adquisición de indumentaria de trabajo para el Personal Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 13/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 124/19 D.E. (16.04.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00419.19, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 798 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar el servicio para la reparación de un (1) cilindro hidráulico, para un camión Mercedes Benz dominio DCM685, destinado a la recolección de residuos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 13/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 13/2019 destinada al servicio de reparación para un (1) cilindro hidráulico, para un camión Mercedes Benz dominio DCM685, destinado a la recolección de residuos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 13/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 125/19 D.E. (22.04.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00349.19 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de caños y accesorios para agua potable, para la Obra Pública N° 30.75.00 – Ampliación Red y Planta Tratamiento Agua Corriente, por medio de Concurso de Precios N° 11/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 09.04.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Hidroplast S.A., C.U.I.T. N° 30-61272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Kraff Daniel Fabián, C.U.I.T. N° 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio N° 70, sugiere adjudicar el presente Concurso de Precios a la firma Kraff Daniel Fabián, tomando en cuenta el precio cotizado y el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego.

Que a folio N° 75, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos

anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial establecido en el Artículo 3º del Pliego de Condiciones Particulares.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems 1, 2, 3 y 4, correspondiente al Concurso de Precios N° 11/2019, a la firma Kraff Daniel Fabián, C.U.I.T. N° 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veinte dos mil cien (\$ 22.100,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del Concurso de Precios.

Artículo 3º: Desestímese las propuestas presentadas por la firma Hidroplast S.A., C.U.I.T. N° 30-61272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 30.75.00, Partida del Gasto 2.5/9.8/9. 03657/04040.0001/0002/0003

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 591, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.75.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION N° 126/19 D.E. (22.04.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00341.19 por la adquisición de caños y accesorios de PVC, para el Servicio de Obras Sanitarias, mediante Licitación Privada N° 09/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 09/04/2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Hidroplast S.A., C.U.I.T. N° 30-61272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la firma Kraff Daniel Fabián, C.U.I.T. N° 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 72 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación, a la firma Kraff Daniel Fabián.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja N° 72, sugiere disminuir las cantidades del material a adjudicar, aplicando el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones.

Que a foja N° 71 obra correo electrónico a través del cual la firma Kraff Daniel Fabián, acepta la reducción de las cantidades indicadas por la Dirección de Obras y Servicios Públicos, manteniendo el valor y las condiciones de entrega en la presente Licitación.

Que a foja N° 78 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada N° 09/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 09/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión correspondiente a la Licitación Privada Nº 09/2019, a la firma Kraff Daniel Fabián, C.U.I.T. Nº 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, reduciendo las cantidades del material solicitado, por la suma total de pesos trescientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y ocho (\$ 353.738,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Hidroplast S.A., C.U.I.T. Nº 30-61272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22/30.00/76.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1 - 590, obrante a foja Nº 3 y el monto adjudicado, en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 22/30.00/76.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 127/19 D.E. (22.04.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00357.19 / Licitación Privada Nº 10/2019 – Adquisición de caños y hierros, para la Obra Pública Nº 22.52.52, Polideportivo Bicentenario, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 11.04.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. Nº 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 35 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma Eichmann Nelson Omar, tomando en cuenta las especificaciones técnicas del producto ofrecido y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación.

Que a foja Nº 40 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada Nº 10/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 10/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 1, 2, 3 y 4, correspondientes a la Licitación Privada Nº 10/2019, a la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. Nº 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos diecisiete mil quinientos setenta (\$ 217.570,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.52.52, Partida del Gasto 2.7.1/9.01060/02123.0014/0015/0016/9999.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1- 641, obrante a foja Nº 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 22.52.52.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 128/19 D.E. (22.04.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00358.19 / Licitación Privada Nº 11/2019 – Adquisición de materiales para construcción – Obra Pública Nº 33.76.00 – Plazas, Parques y Paseos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 11.04.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. Nº 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 88 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, aplicando los beneficios de la Ordenanza Nº 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín, y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación.

Que a foja Nº 94 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada Nº 11/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 11/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 3, 4 y 5, del Rubro I, correspondientes a la Licitación Privada Nº 11/2019, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y un mil cuatrocientos cuarenta y tres (\$ 31.443,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 1 y 2, del Rubro I, y el ítem Nº 1, del Rubro II, correspondientes a la Licitación Privada Nº 11/2019, a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento diecisiete mil trescientos cincuenta (\$ 117.350,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestímese las propuestas presentada por la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. Nº 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 33.76.00, Partida del Gasto 2.6/7.1/5.00335/01060/02271.0005/0006/0008/9999.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1 - 657, obrante a foja Nº 2 y el monto adjudicado, en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática Nº 33.76.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 129/19 D.E. (22.04.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00359.19 / Licitación Privada Nº 12/2019 – Adquisición de dos (2) camionetas usadas, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 16.04.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Folmer S.A., C.U.I.T. Nº 30-526221208-4, con domicilio en Variante Ruta Provincial Nº 11 y Ruta Nacional 0, de la localidad de Victoria, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 71 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar la única propuesta recibida, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación, a la firma Folmer S.A.

Que a foja Nº 72 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada Nº 12/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 12/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del Rubro I, ítem Nº 1, por un (1) automóvil tipo Pick Up usado, marca Volkswagen, modelo Amarok 2.0 I TDI 4x2 Trendline, modelo/año 2012, doble cabina, y del Rubro II, ítem Nº 1, por un (1) automóvil tipo Pick Up usado, marca Chevrolet, modelo S-10 2.8 TD 4x2 AA, modelo/año 2004, cabina simple, correspondientes a la Licitación Privada Nº 12/2019, a la firma Folmer S.A., C.U.I.T. Nº 30-526221208-4, con domicilio en Variante Ruta Provincial Nº 11 y Ruta Nacional 0, de la localidad de Victoria, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos seiscientos noventa y cinco mil trescientos (\$ 695.300,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 4.3.2.01715/01715.0008/9999.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1 - 660, obrante a foja Nº 3 y el monto adjudicado, en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática Nº 01.00.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 130/19 D.E. (23.04.2019)

Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución Nº 041/19 D.E.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 131/19 D.E. (24.04.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00622.18 por el cual se tramita mano de obra, para la reforma en el Edificio Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calles Sarmiento y Buenos Aires para la Obra Pública Nº 27.51.00, Palacio Municipal,

mediante Licitación Pública Nº 11/2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 215-18 de fecha 07.08.2018 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de los Rubros I y II, de la Licitación Pública Nº 11/2018, a la firma Jabłoński Christian Gerardo, C.U.I.T. Nº 20-20646333-4 con domicilio en Buenos Aires 120 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00).

Que a fojas Nº 132 y 133 el Área de Suministros informa que la firma Jabłoński Christian Gerardo, no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 11/2018 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por incumplimiento del Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Jabłoński Christian Gerardo, se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90º Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00), según Póliza de Caución Nº 000114136, obrante a folio Nº 43 y 44.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00) depositados por la firma Jabłoński Christian Gerardo, ingresándolo a la Cuenta Nº 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Aplícase a la firma Jabłoński Christian Gerardo, C.U.I.T. Nº 20-20646333-4 con domicilio en Buenos Aires 120 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto Nº 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Pública Nº 11/2018, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la cuenta Nº 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos Vigente, la suma de pesos un mil quinientos (\$ 1.500,00), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, según Póliza de Caución Nº 000114136, obrante a folio Nº 43 y 44.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 132/19 D.E. (24.04.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00236.19 por la adquisición de concreto y emulsión asfáltica, para la Obra Pública Nº 32.77.76 y el mantenimiento de calles y caminos urbanos, mediante Licitación Pública Nº 08/2019, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 115-19 de fecha 04/04/2019, obrante a fojas Nº 131 y 132, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión del ítem Nº 1 y 2, correspondientes a la Licitación Pública Nº 08/2019, a la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos un millón doscientos setenta y cuatro mil doscientos veinte (\$ 1.274.220,00).

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja Nº 177, indica que se ha recepcionado la diferencia en menor cantidad de material entregado, por 0,12 toneladas de Polymeza, correspondiente al ítem Nº 1, resultado de la carga en planta, motivo que resulta difícil cortar una cifra exacta en toneladas de este producto, el cual es proporcionado a granel.

Que a foja Nº 180 obra el Informe de Recepción Nº 441-2, donde se procedió a la recepción del material con la diferencia en menor cantidad de material entregado, por 0,12 toneladas de

Polymeza.

Que a foja Nº 195, el Área de Suministros indica que corresponde efectuar la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Orden de Compra Nº 674, obrante a foja Nº 136, y el Informe de Recepción Nº 441 -2, obrante de foja Nº 180, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 32.77.76, por la suma total de pesos setecientos dieciséis con cuarenta centavos (\$ 716,40).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a efectuar la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Orden de Compra Nº 674, obrante a foja Nº 136, y el Informe de Recepción Nº 441 -2, obrante de foja Nº 180, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 32.77.76, por la suma total de pesos setecientos dieciséis con cuarenta centavos (\$ 716,40).

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 133/19 D.E. (24.04.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00260.16 con referencia a la Actualización de Montos de Becas para Estudiantes Niveles Primario, Secundario, Terciario y Universitario, y los diversos regímenes de becas que establece la Ordenanza vigente, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Nº 1362 crea un Sistema de Becas Municipales de Libertador San Martín, para alumnos regulares de cada uno de los niveles educativos de todas las modalidades y orientaciones.

Que el mencionado Sistema de Becas tiene por finalidad garantizar a los alumnos el acceso, permanencia, reingreso y promoción a la educación formal que se encuentren en situación de vulnerabilidad socio-económica. Se otorgarán por cada ciclo lectivo, y constituyen un beneficio personal e intransferible del alumno beneficiario del sistema.

Que el Sistema de Becas Municipales estará compuesto por programas destinados según los distintos niveles de capacitación requeridos, consistiendo en Programas Materno Infantil, Primario, Secundario, Terciario/Universitario y de Enseñanza Integral. Se establecen condiciones, requisitos y sanciones.

Que el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 1362, prevé el modo de fijar los montos a otorgar cada año, mediante Resolución del Departamento Ejecutivo, consistiendo el beneficio a conceder en un pago único, el que se hará efectivo y se abonará luego de la evaluación de las dependencias que disponga la autoridad de aplicación.

Que de Fojas Nº 59 a Nº 62, obran planillas de propuestas desde el Área de Acción Social respecto al valor de los montos de las Becas Municipales de los distintos niveles educativos para el año 2019.

Que corresponde fijar los montos anuales de ayuda de estudio para los distintos niveles educativos para el año lectivo 2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Fijense los siguientes montos anuales de ayudas de estudio para el año 2019, que el Municipio otorgará a los solicitantes que cumplan con los requisitos de otorgamiento establecidos por Ordenanza Nº 1362:

- Para alumnos asistentes a Nivel Materno Infantil: la suma de pesos un mil quinientos cuarenta y cinco (\$ 1.545,-).
- Para alumnos de Nivel Inicial que asisten a la Escuela Domingo F. Sarmiento: la suma de pesos dos mil cuatrocientos (\$ 2.400,-).
- Para alumnos de Nivel Inicial que asisten a escuelas públicas: la suma de pesos ochocientos setenta y tres (\$ 873,-).
- Para alumnos asistentes al Nivel Primario en la Escuela Domingo F. Sarmiento: la suma de pesos dos mil ciento treinta y cuatro (\$ 2.134,-).
- Para alumnos de Nivel Primario que asisten a escuelas

públicas: la suma de pesos ochocientos setenta y tres (\$ 873).

- Para alumnos que asisten a Escuela de Enseñanza Integral: la suma de pesos ochocientos setenta y tres (\$ 873,-).
- Para alumnos asistentes al Nivel Secundario en el Instituto Adventista del Plata D-4: la suma de pesos dos mil seiscientos (\$ 2.600,-).
- Para alumnos de Nivel Secundario que asisten a escuelas públicas: la suma de pesos un mil seiscientos cincuenta y cinco (\$ 1.655,-).
- Para alumnos de Nivel Secundario que asisten a escuelas técnicas: la suma de pesos cuatro mil novecientos sesenta y nueve (\$ 4.969,-).
- Para alumnos asistentes al Nivel Terciario en la Universidad Adventista del Plata: beca completa, la suma de pesos ocho mil doscientos (\$ 8.200,-). Media beca, la suma de pesos cuatro mil cien (\$ 4.100,-).
- Para alumnos de Nivel Terciario y Universitario que asisten a instituciones públicas: beca completa, la suma de pesos once mil cuatrocientos sesenta y dos (\$ 11.462,-). Media beca, la suma de pesos cinco mil setecientos treinta y uno (\$ 5.731,-).
- Para alumnos asistentes al Nivel Universitario en la Universidad Adventista del Plata: beca completa, la suma de pesos veintidós mil trescientos ochenta (\$ 22.380,-). Media beca, la suma de pesos once mil ciento noventa (\$ 11.190,-).

Artículo 2º: Notifíquese a las partes involucradas para la toma de razón.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 134/19 D.E. (25.04.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00340.19 por la adquisición de veinte mil (20.000) litros de combustible Diésel Grado III 10 PPM, destinado al parque automotor y vial de este Municipio, mediante Licitación Pública Nº 10/2019 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 23.04.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 43 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que la única propuesta recibida cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar la licitación de referencia tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L.

Que a foja Nº 47 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Pública Nº 10/2019 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública Nº 10/2019, correspondiente a la provisión de veinte mil (20.000) litros de Euro Diésel, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2º piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos novecientos treinta y nueve mil ochocientos (\$ 939.800,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente

imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01/16/17/19/20/22/32.00/01/06/77.00/79, Partida del Gasto 2.5.6.00793.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 135/19 D.E. (26.04.2019)

VISTO

La solicitud por el Sr. Víctor Manuel Carrera que se dé la baja definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales, Registro Nº 1082, del Expediente Nº 1.17.04.00241.13, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y formalizado un Convenio de Pago por los períodos adeudados que registra y la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Constructor, reforma y reparación de edificios" como Actividad Principal, del Sr. Víctor Manuel Carrera, D.N.I. Nº 17.850.496, en el domicilio particular y fiscal en calle Mendoza Nº 80 de Libertador San Martín, Entre Ríos, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales, Registro Nº 1082, retroactivo al 07 de mayo de 2015.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 136/19 D.E. (26.04.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00443.19, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 845 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales eléctricos para el mantenimiento del Alumbrado Público.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y cinco (\$ 363.495,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 14/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 14/2019 para la adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del Alumbrado Público.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada Nº 14/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 137/19 D.E. (26.04.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00444.19, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 848 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción para la Obra Pública

Nº 32.77.79 – Pavimento Urbano.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I, asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,00), y para el Rubro II, asciende a la suma de pesos ciento noventa mil (\$ 190.000,00), haciendo un total de pesos cuatrocientos treinta mil (430.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 15/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 15/2019 para la adquisición de materiales para construcción para la Obra Pública Nº 32.77.79 – Pavimento Urbano.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada Nº 15/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 138/19 D.E. (26.04.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00445.19, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 858 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la reparación de un motor John Deere 4420, propiedad de este Municipio.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y nueve mil (\$ 149.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 16/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 16/2019 para la reparación de un motor John Deere 4420, propiedad de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada Nº 16/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

RESOLUCION Nº 139/19 D.E. (29.04.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00446.19, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 839 del Centro Municipal de Salud, es necesario contratar la adquisición de equipos hospitalarios, para equipar la ambulancia utilizada para los servicios de emergencia de esta comunidad.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta (\$ 69.550,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde

efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 14/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 14/2019 destinada a la adquisición de equipos hospitalarios, para equipar la ambulancia utilizada para los servicios de emergencia de esta comunidad.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 14/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann

DECRETOS

Abril -----	
272. 01.04 Licencia por descanso anual	299. 10.04 Aprobando liquidación contribución por mejora del alumbrado
273. 01.04 Licencia por franco compensatorio	300. 10.04 Aprobando liquidación contribución por mejora de alumbrado
274. 01.04 Licencia por descanso anual	301. 10.04 Aprobando liquidación contribución por mejora de alumbrado
275. 03.04 Licencia por franco compensatorio	302. 11.04 Autorizando nuevas tarifas postales - Correo Oficial
276. 03.04 Plazo fijo	303. 11.04 Autorizando pago por prestación de servicios postales
277. 04.04 Declarando de Interés Cultural "Charla Magistral" del Músico Santaolalla	304. 11.04 Autorizando pago por servicio de encuadernaciones
278. 04.04 Promulgando la Ordenanza N° 1413/19	305. 11.04 Licencia por descanso anual
279. 04.04 Promulgando la Ordenanza N° 1414/19	306. 11.04 Licencia por descanso anual
280. 04.04 Licencia por descanso anual	307. 11.04 Licencia por descanso anual
281. 04.04 Licencia por descanso anual	308. 12.04 Licencia por descanso anual
282. 04.04 Reintegrando Fondo de Garantía por uso del C.R.M.	309. 12.04 Licencia por descanso anual
283. 05.04 Licencia por descanso anual	310. 12.04 Licencia por descanso anual
284. 05.04 Licencia por descanso anual	311. 12.04 Promulgando la Resolución N° 002/19
285. 05.04 Licencia por descanso anual	312. 12.04 Promulgando la Resolución N° 003/19
286. 05.04 Licencia por descanso anual	313. 15.04 Reintegrando Fondo de Garantía por uso del C.R.M.
287. 08.04 Licencia por tratamiento prolongado	314. 15.04 Licencia por descanso anual
288. 08.04 Autorizando pago - Secretaría de la Junta Empadronadora de Extranjeros	315. 15.04 Licencia por descanso anual
289. 09.04 Licencia por descanso anual	316. 15.04 Licencia por descanso anual
290. 09.04 Licencia por descanso anual	317. 16.04 Licencia por descanso anual
291. 10.04 Licencia por descanso anual	318. 16.04 Licencia por descanso anual
292. 10.04 Licencia por descanso anual	319. 16.04 Licencia por descanso anual
293. 10.04 Licencia por descanso anual	320. 17.04 Licencia por descanso anual
294. 10.04 Licencia por descanso anual	321. 17.04 Plazo fijo
295. 10.04 Licencia por descanso anual	322. 22.04 Ratificando Acta de Comprobación 2237
296. 10.04 Licencia por descanso anual	323. 22.04 Reintegrando Fondo de Garantía por uso del C.R.M.
297. 10.04 Licencia por descanso anual	324. 22.04 Reintegrando Fondo de Garantía por uso del C.R.M.
298. 10.04 Licencia por descanso anual	325. 22.04 Licencia por descanso anual
	326. 22.04 Licencia por descanso anual
	327. 22.04 Licencia por descanso anual
	328. 23.04 Licencia por descanso anual
	329. 24.04 Autorizando pago por el servicio de mercadería
	330. 24.04 Disponiendo medida preventiva de sueldos absorbentes
	331. 24.04 Ratificando Acta de Comprobación 2322
	332. 24.04 Ratificando Acta de Comprobación 2384
	333. 24.04 Licencia por descanso anual
	334. 25.04 Licencia por descanso anual
	335. 25.04 Licencia por descanso anual
	336. 25.04 Licencia por descanso anual
	337. 25.04 Licencia por descanso anual
	338. 25.04 Licencia por descanso anual
	339. 26.04 Licencia por descanso anual
	340. 29.04 Autorizando pago por publicación de Licitación
	341. 29.04 Autorizando pago por publicación de Licitación
	342. 29.04 Autorizando pago por publicación de Licitación
	343. 29.04 Licencia por descanso anual
	344. 29.04 Licencia por descanso anual
	345. 29.04 Licencia por descanso anual
	346. 30.04 Licencia por descanso anual
	347. 30.04 Licencia por descanso anual
	348. 30.04 Licencia por descanso anual
	349. 30.04 Licencia por descanso anual

Si desea información adicional,
puede obtenerla en la
Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato
digital en la Página Oficial Municipal y
Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
San Martín**
MUNICIPIO



Sarmiento 103
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gov.ar

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Max Sebastián Rodríguez Mayer; Secretaria: Claudia R. Erbes; Concejales: Gabriel Gustavo De Sousa Matías, Marlene Noemi Krumm, Héctor Fernando Cabrini, Susana Etel Cayrus, Silvio Eduardo Ballone, Rolando Jorge Schneider, Karen Delma Galarza, Walter Gustavo Heinze y Rosa Delia Barrionuevo.

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 1413/19 C.D. (04.04.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00816.16, con referencia Donación de Equipos del Sanatorio Adventista del Plata, y la Actuación Administrativa Nº 9.18.04.01461.19, con referencia al estado de los equipos informáticos, y

CONSIDERANDO

Que en Actuación Administrativa Nº 9.18.04.01461.19, obrante a Fojas Nº 17 y Nº 18, el Área de Sistemas, informa la obsolescencia y falla de algunos equipos informáticos que fueron recibidos en concepto de donación de parte del Sanatorio Adventista del Plata, perteneciente a la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, C.U.I.T. Nº 30-50097401-6, y que fueron útiles en circunstancias del siniestro ocurrido en el edificio municipal el día 17.02.2016.

Que mediante Ordenanza Nº 1346 C.D. de fecha 11.11.2016, se acepta la donación ofrecida por el Sanatorio Adventista del Plata y se notifica a la Contaduría Municipal para que dé de Alta en el Inventario del Municipio de Libertador San Martín, los bienes muebles detallados en el Artículo 1º, con destino para la Administración Municipal de Libertador San Martín.

Que teniendo en cuenta la Campaña de Recolección de Residuos Eléctricos y Electrónicos que el Municipio conjuntamente con el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata, que se encuentra realizando en esta semana del 25 al 31 de marzo, en la que todos los aparatos con características eléctricas y electrónicas, podrán ser enviados a una institución que se dedica y especializa en el reciclado y tratamiento de los mismos, es que consideramos oportuno dar a los equipos que se encuentren en desuso, ese destino final, liberando espacio físico en las dependencias municipales y contribuyendo a la disminución de contaminación, tanto ambiental como visual.

Que mediante Resolución Nº 098-19 D.E. de fecha 25.03.2019, se autoriza a "Radiar de Uso", bienes muebles, asentados en los registros Patrimoniales del Inventario Municipal, dado que los mismos se encuentran en estado no operativos, siendo facultad de este Órgano Legislativo Municipal, determinar el destino final de los bienes, siendo oportuno incluirlos en la Campaña de Recolección de Residuos Eléctricos y Electrónicos vigente.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Desafectar del Patrimonio Municipal, los equipos informáticos propiedad de éste Municipio, que se detallan a continuación y que mediante Resolución Nº 098-19 D.E. de fecha 25.03.2019, han sido autorizados a "Radiar de Uso", dado que los mismos se encuentran en estado no operativos:

- Monitor CRT LG Studio Works 710E – S/N: 408SPUU43350 Mod. C17JC-0
- Monitor CRT LG Studio Works 710E – S/N: 505SPVH15743 Mod. C17JC-0
- Monitor CRT LG Flatron EZ T730SH – S/N: 610SPBF78693 Mod. T17PC-0
- Monitor CRT LG Flatron EZ T710SH – S/N: 601SPVH77327

Mod. T17LC-0

- Monitor CRT LG Studio Works 710E – S/N: 502SPCA50619 Mod. C17LC-0
- Monitor CRT LG Studio Works 710E – S/N: 510SPLC73680 Mod. C17LC-0
- Monitor CRT LG Studio Works 710E – S/N: 510SPSL24502 Mod. C17LC-0
- Monitor CRT LG Studio Works 710E – S/N: 411SPZK09813 Mod. C17LC-0
- Impresora HP LaserJet 2410 – S/N: BRHJC64633 – Mod.Q5955A

Artículo 2º: Autorizar la disposición final de los bienes muebles descriptos en el Artículo 1º, a la Campaña de Recolección de Residuos Eléctricos y Electrónicos que el Municipio conjuntamente con el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata, están llevando a cabo.

Artículo 3º: Autorizar al Área de Sistemas a entregar los equipos informáticos bajo constancia, al responsable de recepción en la Campaña de Recolección de Residuos Eléctricos y Electrónicos, en el lugar destinado para tal fin, con certificación al Expediente Nº 1.18.04.00816.16.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 27 días del mes de marzo de 2019.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgada por Decreto Nº 278/19 D.E.

ORDENANZA Nº 1414/19 C.D. (04.04.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00199.19, iniciado en fecha 20.02.2019 por el Área de Sistemas, con referencia Proyecto de Recolección de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y

CONSIDERANDO

Que en Actuación Administrativa Nº 9.18.04.01557.19, obrante de Fojas Nº 35 a Nº 37, el Área de Sistemas, informa el estado de inutilización de algunos equipos informáticos, por falla y destrucción en circunstancias del incendio del edificio municipal, ocurrido el 17.02.2016, de equipos informáticos propiedad del Municipio de Libertador San Martín.

Que teniendo en cuenta la Campaña de Recolección de Residuos Eléctricos y Electrónicos que el Municipio conjuntamente con el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata, que se encuentra realizando en esta semana del 25 al 31 de marzo, en la que todos los aparatos con características eléctricas y electrónicas, podrán ser enviados a una institución que se dedica y especializa en el reciclado y tratamiento de los mismos, es que consideramos oportuno dar a los equipos que se encuentren en desuso, ese destino final, liberando espacio físico en las dependencias municipales y contribuyendo a la disminución de contaminación, tanto ambiental como visual.

Que mediante Resolución Nº 106-19 D.E. de fecha 27.03.2019, se autoriza a "Radiar de Uso", bienes muebles, asentados en los registros Patrimoniales del Inventario Municipal, dado que los mismos se encuentran en estado no operativos, siendo facultad de este Órgano Legislativo Municipal, determinar el destino final de los bienes, siendo oportuno incluirlos en la Campaña de Recolección de Residuos Eléctricos y Electrónicos vigente.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Desafectar del Patrimonio Municipal, los equipos informáticos propiedad de éste Municipio, que se detallan a continuación y que mediante Resolución Nº 106-19 D.E. de fecha 27.03.2019, han sido autorizados a "Radiar de Uso", dado que los mismos se encuentran en estado no operativos:

- 4 unidades de equipos de acondicionador de aire de ventana de diversas frigerías
- 1 unidad de fotocopiadora Olivetti Copia 7020
- 1 unidad de multifunción Gestetner Copy Pinter 5329L
- 1 unidad de fotocopiadora Toshiba

- 1 unidad de multifunción RICOH MP 2500
- 1 unidad de duplicadora Risograph RC6300
- 1 unidad de televisor Tubo 20 pulgadas
- 27 unidades CPU de distintas características
- 30 unidades de monitores CRT de entre 14 y 19 pulgadas, de diversas marcas
- 2 unidades de impresora Láser Samsung ML2571
- 5 unidades de impresoras matriciales Epson
- 1 unidad de impresora matricial carro ancho Epson Stylus
- 9 unidades de impresoras chorro de tinta Hewelett Packard
- 1 unidad de Fax Panasonic KX FP218
- 1 unidad de máquina de escribir
- 39 unidades de celulares de diversas marcas y características
- 1 unidad Escáner Agfa

Artículo 2º: Autorizar la disposición final de los bienes muebles descriptos en el Artículo 1º, a la Campaña de Recolección de Residuos Eléctricos y Electrónicos que el Municipio conjuntamente con el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata, están llevando a cabo.

Artículo 3º: Autorizar al Área de Sistemas a entregar los equipos informáticos bajo constancia, al responsable de recepción en la Campaña de Recolección de Residuos Eléctricos y Electrónicos, en el lugar destinado para tal fin, con certificación al Expediente N° 1.18.04.00199.19.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 27 días del mes de marzo de 2019.

MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes
Promulgada por Decreto N° 279/19 D.E.

DECRETOS

9º PERIODO DELIBERATIVO AÑO 2019

- | | | |
|-----|--------|---|
| 005 | 08.04. | Convocatoria a Cuarta Sesión Ordinaria |
| 006 | 15.04. | Convocatoria a Quinta Sesión Ordinaria |
| 007 | 17.04. | Designación a/c Presidencia del Concejo Deliberante |

EL RINCÓN DE PUIGGARI

Feria de Emprendedores

¡Todo lo que te gusta, en un solo lugar!

GASTRONOMÍA • ARTESANÍAS • TEXTILES

16 de junio de 2019
de 10:00 a 18:00
en el Centro Recreativo Municipal



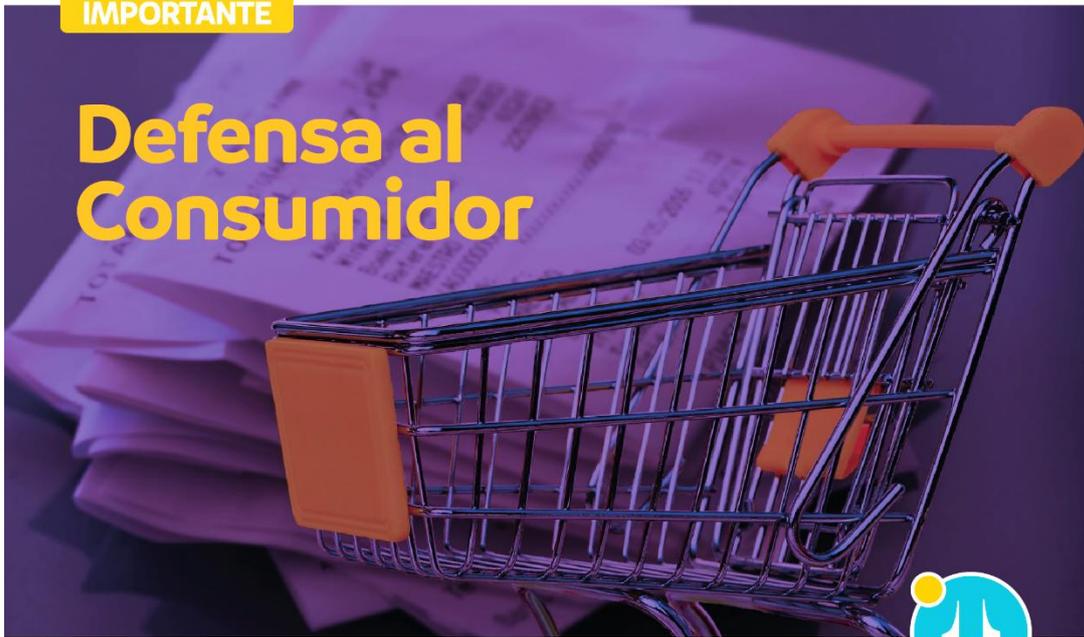
Wi-Fi gratuito
en la Terminal y en
la Plaza San Martín

Red: Terminal-LSM
Contraseña: PlazaTerminal



IMPORTANTE

Defensa al Consumidor



2° y 4° jueves de cada mes de **15:30 a 18:30**
en la **Oficina de Tránsito** (Buenos Aires 30)

www.munlsanmartin.gob.ar



LIBERTADOR
San Martín
MUNICIPIO

NÚMEROS DE EMERGENCIA

101 Policía (Gratis)

491-0025 Comisaría Local

15-467-7923 Inspectores municipales
Ambulancia de emergencias

15-415-4893 Bomberos Voluntarios LSM

ENTRE TODOS,
NOS CUIDAMOS MEJOR



LIBERTADOR
San Martín
MUNICIPIO

DEPORTES

RESERVÁ TU TURNO

Polideportivo Bicentenario
Playón Deportivo



Lunes a jueves, de **18:00 a 22:00**
Viernes, de **14:00 a 18:00**

 **343-504-0021**



LIBERTADOR
San Martín
MUNICIPIO